



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

AUTO DE ARCHIVO No. 0113

La Profesional Especializada Grado 25
En uso de las facultades conferidas por la Resolución 115 de 2008, el Acuerdo
Distrital 257 de 2006, el Decreto 561 de 2006, en concordancia con la Ley 99 de
1993 y el Decreto 472 de 2003 y

Considerando:

Que mediante queja instaurada ante esta Secretaría con radicado SDA No. **ER47469** del 08 de Noviembre de 2007, se denunció la tala de individuos arbóreos en la Carrera 13 No. 132 -90 (antigua); como consecuencia de lo anterior la Secretaria Distrital de Ambiente a través del Grupo de Quejas y Soluciones Ambientales, practicó visita en el mes de noviembre de 2007, y mediante concepto técnico No. 13651 del septiembre de 2008, se informó que se intentó ubicar la dirección referenciada en la queja, la cual no corresponde a la dirección a la Avenida 13 (autopista Norte), se verificó con el quejoso la dirección actual donde se efectuaron los tratamientos ilegales quien rectificó la dirección Avenida Carrera 45 No. 128C - 96, se practicó una nueva visita en la dirección suministrada, sin que se encontrara tratamientos ilegales realizado a individuos arbóreos, se intentó nuevamente comunicarse con el quejoso para rectificar la dirección, sin encontrar respuesta alguna.

Que el artículo 3, del Código Contencioso Administrativo señala que: *"Las actuaciones administrativas se desarrollaran con arreglo a principios de economía, celeridad, eficacia imparcialidad, publicidad contradicción, y, en general conforme a las normas de esta primera."*

Que la Constitución Política en el Capítulo V consagra los principios generales de la Función Administrativa, específicamente en el párrafo segundo del artículo 209 señala que: *"Las autoridades administrativas deben coordinar actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del estado. La administración pública en todos sus ordenes, tendrán un control interno que se ejercerá en lo términos que señale la ley."*

Que en virtud de principio de celeridad, las autoridades tendrá el impulso oficioso de los procedimientos y conforme al principio de eficacia se deberá tener en cuenta que los procedimientos deben lograr su finalidad, removiendo de oficio los obstáculos puramente formales con el fin de evitar decisiones inhibitorias.

Que mediante Decreto No. 561 del 28 de Diciembre de 2006, por la cual se establece la estructura organizacional de la Secretaria Distrital de Ambiente, y se determina la competencia para resolver el caso que nos ocupa, es pertinente indicar las disposiciones conferidas mediante acuerdo No. 257 de 2006, y las facultades conferidas por la Resolución No. 115 del 22 de Enero de 2008, por lo cual se delegan unas funciones.



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

05 0113

Que con el fin de garantizar la seguridad jurídica en las actuaciones surtidas por esta Secretaría, tendientes a evitar desgaste administrativo y actuaciones sucesivas sobre el presunto agente contaminante y teniendo en cuenta que la entidad, debe adelantar todas las gestiones necesarias para tomar decisiones de fondo dentro de los tramites de su competencia y de acuerdo a lo expuesto por la parte técnica y las disposiciones normativas anteriormente citadas, este Despacho concluye que a la fecha no existe razón que amerite adelantar un trámite, por cuanto no se realizó una conducta establecida en el artículo 85 de la ley 99 de 1993, ni se hizo posible determinar si se efectuaron los tratamientos silviculturales ilegales denunciado por cuanto no se logro ubicar la dirección donde se produjeron, por lo cual se deberá ordenar consecutivamente el archivo del presente asunto.

En consecuencia,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: Archivar la documentación relacionada con radicado No. **ER47469** del 16 de Septiembre de 2008, se denunció la tala de individuos arbóreos en la carrera 13 No. 132 -90 (antigua).

ARTICULO SEGUNDO: Publicar la presente diligencia en la cartelera de la localidad Usaquen.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

05 ENE 2009

ROSA ELVIRA LARGO ALVARADO
Profesional Especializado Grado 25

Grupo Quejas y soluciones:
Proyectó: Carolina Cardona Bueno
Revisó: Rosa Elvira Largo Alvarado